

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00266-00

Obre en autos y en conocimiento de las partes lo informado por la DIAN en escrito que glosa en PDF42.

Como quiera que la DIAN con comunicado 1-32-274-561-7648 de 28 de abril de 2022 en respuesta a lo requerido por este despacho en autos de 19 de enero y 4 de marzo de 2022 informó que Yarisel SAS canceló las obligaciones pendientes de pago, no presenta proceso de cobro coactivo vigente y que no requiere que se le deje a su disposición ninguna medida de embargo, este despacho en alcance a lo ordenado en auto de 19 de enero de 2022 dispone:

PRIMERO. Levantar las medidas cautelares ordenadas al interior del proceso respecto de bienes y dineros de la ejecutada YARISEL SAS. Ofíciase a quien corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, procesa conforme lo establecido en el artículo 466 del Código General.

SEGUNDO. Por secretaría de inmediato ofíciase al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Circuito de esta ciudad en virtud de la acción de tutela 2022-0211 allá cursante que, la DIAN emitió comunicado 1-32-274-561-7648 de 28 de abril de

2022 y que por auto de esta fecha se procedió con el levantamiento de las medidas cautelares de la ejecutada YARISEL SAS.

Oficiese adjuntando al remisorio PDF23 y 42 así como de este proveimiento.

TERCERO. Cumplido con lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez